

3/03 2010 13:13 FAX 963820089

DELEG. SUP. POLICIALES BITE. IUGO. M. TRABAJO + D.G. VALENCIA 001/002



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

O F I C I O

23.03.10

470

Ministerio de la Presidencia, Registro General Delección del Gobierno en C. Valencian: ENTRADA Nº de Registro: 32317 /RG 1058950 Fecha: 23/3/2010 13:00:00

S/REF: N/REF: SGRJ/29 FECHA: 22/03/2010 ASUNTO: CIRCULAR AUTORIZACIÓN DE REGRESO SEMANA SANTA 2010

DESTINATARIO: SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO Y SRES. SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.

C/C. SR. COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS.- MINISTERIO DEL INTERIOR.

C/C. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS. DEPARTAMENTO.

C/C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN. DEPARTAMENTO.

CIRCULAR DGI/SGRJ/03/2010

Con motivo del periodo de Semana Santa, podría producirse un incremento de solicitudes de autorización de regreso, documento previsto en los artículos 6.3 y 18.6 del vigente Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su Integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, y que suponen, a veces, en la práctica, la paralización en la tramitación de las autorizaciones de residencia al tener que dar prioridad a la expedición de aquéllas.

Con el fin de optimizar los recursos de que se dispone en las Oficinas de Extranjeros y Unidades de extranjería, por la demanda del citado documento, este Centro directivo dispone lo siguiente:

- 1.- Con carácter general se seguirán expidiendo autorizaciones de regreso a los extranjeros que tengan en trámite la renovación de su autorización de residencia y reúnan los demás requisitos reglamentarios para obtener dicha autorización de regreso.
2.- La Comisaría General de Extranjería y Fronteras, en escrito Circular núm. 2/10, que ha dirigido a las Jefaturas Superiores de Policía, para conocimiento y difusión a las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación, así como a las Comisarias Provinciales/Locales y Puestos Fronterizos adscritos a la misma; establece que "excepcionalmente, desde el 29 de marzo al 5 de abril de 2010, se podrá autorizar la entrada a los extranjeros que se presenten en un Puesto fronterizo terrestre o marítimo y acrediten estar en posesión de:

CIRCULAR

04/10 HOJAS

2 C/ JOSE ANASCAL 39 28003 MADRID TEL: 91 263 14 07 Fax: 91 263 16 84

23/03 2010 13:14 FAX 963920066

DELEG. GOB. VALENCIA
DIRE. INFCO. N. TRABAJO - D.G. VALENCIA

0002/0002
002/002



Presidencia
España

em

2010.es

- Pasaporte o documento de viaje en vigor,
- Autorización de residencia caducada, y
- Solicitud de renovación de la misma."

3.- Los extranjeros que viajen por vía aérea y se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas en el anterior punto 1, deberán obtener dicha autorización de regreso, a fin de evitar que las Compañías Aéreas se nieguen a transportar, desde los Aeropuertos de origen hasta España, a aquellos extranjeros que no acrediten estar en posesión de autorización de residencia en vigor o de la citada autorización de regreso.

4.- Lo dicho anteriormente, referido a autorizaciones de residencia, se hace extensivo a extranjeros titulares de autorización de estancia por estudios (Tarjeta de estudiante) cuya renovación se haya solicitado, y a aquellos a los que, solicitándola por primera vez, les hubiera sido expedido el visado correspondiente específicamente para estudios.

5.- En relación con la legitimación y representación para la presentación de solicitudes de autorización de regreso y para la entrega de dichas autorizaciones, se recuerda la vigencia de la Instrucción DGI/SGRJ/07/2006, dictada al respecto, el 31 de agosto de 2006, por esta Dirección General.

El/La Director/a General,
P.A. La Subdirectora General de Régimen Jurídico,

[Firma]
Bejen Rodríguez de Lara